

alos Tornaleros que estubiesen igualados
con medico ó Cirujano, á no ser que la do-
tacion que le pagan los Propios se le au-
mente hasta doscientos Ducados sin
comprenderse en esta Clase á aquellos Tor-
naleros que tubieren Overtias, Cara, u
otro auxilio semexante pues estos han
de pagar la medicina en la forma que
previene en dicha Contrata, y desde lu-
ego Ratificari en todo lo demas, incluien-
do toda clase de enfermedades se ala q^e

se fuere baxo el mismo metodo q^e se
me estipulado y aclarado á hora; y que
no puede continuar suministrando
la medicina por menos de dichos dosci-
entos Ducados aun baxo la actual con-
trata

Respecto al mucho que se ha
aumentado la Poblacion de esta Ciudad
y de consiguiente los Pobres desde que
hizo dicha Contrata hasta de presente
y que si ha continuado en estos años
ultimos por dicha Cantidad ha sido
por la esperanca que le dio el Senor

Comexidor D^{no} Torquato Antonio
Collado de quese le aumentaria;
y que no aviniendose a esto la Ciudad

